

# **TRABAJO FEMENINO/EXPLOTACIÓN LABORAL: UNA SITUACIÓN DE ATENCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN FRONTERIZA VENEZOLANA - COLOMBIANA**

**Autora:** Ana Loly Hernández Zambrano

**Institución:** Universidad Pedagógica Experimental Libertador - Instituto Pedagógico Rural Gervasio Rubio. Rubio-Táchira-Venezuela

**Telef-Fax:** 0276- 7620892

**E-mail:** [alolyh@yahoo.es](mailto:alolyh@yahoo.es) y [alolyh@hotmail.com](mailto:alolyh@hotmail.com)

## **INTRODUCCIÓN: marco ontológico y referencial**

Valero (citado en Pastrán 2006) explica que la frontera está representada por espacios geográficos dotados de singular dinamismo, formando parte de las organizaciones humanas donde, sin estar exentas de controversias, entran en juego los intereses, casi siempre similares de dos o más partes, abarcando aspectos tales como la convivencia humana, el desarrollo económico local, la protección del ambiente y la calidad de vida de sus habitantes; en este contexto el autor asume la caracterización de las fronteras como espacios de integración.

Necesario entonces es agregar que dentro del marco legal venezolano específicamente en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en el artículo 15 se establece lo siguiente:

“El Estado tiene la obligación de establecer una política integral en los espacios fronterizos terrestres, insulares y marítimos, preservando la integridad territorial, la soberanía, la seguridad, la defensa, la identidad nacional, la diversidad y el ambiente, de acuerdo con el desarrollo cultural, económico, social y la integración. Atendiendo a la naturaleza propia de cada región fronteriza a través de asignaciones especiales, una ley orgánica de fronteras determinará las obligaciones y objetivos de esta responsabilidad”

Así mismo el precitado autor (Valero), señala que en Venezuela la concepción de la frontera se encuentra fuertemente influenciada por los enfoques tradicionales, los cuales en

la mayoría de los casos conducen a posiciones de “irracionalidad nacionalista” e inciden negativamente en el avance y el aprovechamiento de las “redes vinculantes” que siempre han existido entre localidades vecinas.

A partir de los planes de ordenamiento territorial urbano, hicieron llamar eje fronterizo a las poblaciones, de San Antonio, Ureña, Aguas Calientes, Palotal, Las Tienditas por parte de Venezuela y Cúcuta, Villa del Rosario y La Parada por parte de Colombia. Mas adelante, específicamente en el año 1989 con la Declaración de Ureña, se utilizó el término Área Metropolitana Binacional para poder pensarse en la posibilidad de una planificación compartida como modelo integración espacial para beneficio de la zona. Sin duda, las posibilidades de integración desde esta área lo constituyen elementos netamente espaciales, con fines económicos y comerciales, pues en esta área confluyen los nudos comerciales de ambos países y se constituye puerta abierta para el tráfico comercial desde Suramérica.

La amplitud en los estudios fronterizos arrojó posteriormente, que el área metropolitana binacional representa un territorio mucho más amplio (7253,2 kilómetros cuadrados), con características espaciales específicas que fueron llamadas Zona de Integración Fronteriza, constituida por doce (12) municipios colombianos y quince (15) municipios venezolanos del Estado Táchira (ver cuadro 1), lo que nos ratifica la congnotación de Estado fronterizo. Considerando que las ciudades de Cúcuta y San Cristóbal, capitales regionales, se acompañan en su aislamiento de sus centros regionales, a pesar de pertenecer a entidades diferentes.

**Cuadro 1. Zona de Integración Fronteriza (ZIF)**

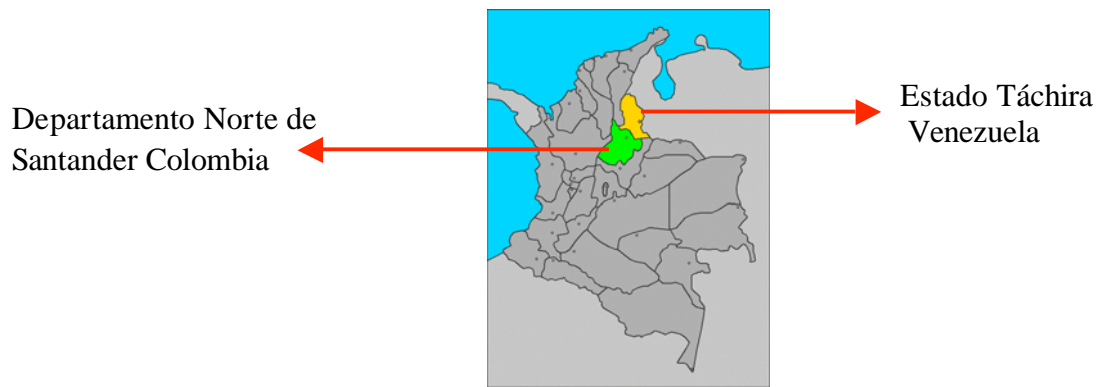
<b>Venezuela</b>	<b>Colombia</b>
Ayacucho	Cúcuta
Bolívar	Chinácota
Cárdenas	Zulia
Córdoba	Herrán
Fernández Feo	Ragonvalia
García de Hevia	Los Patios
Independencia	Pamplona

Junín	Pamplinita
Libertad	Puerto Santander
Libertador	San Cayetano
Lobatera	Toledo
Pedro María Ureña	Villa del Rosario
Rafael Urdaneta	
San Cristóbal	
Torbes	

Fuente: Pérez (2006)

Lo antes expuesto nos obliga a prestar algo de atención a algunos elementos de carácter histórico, pues mucho se ha escrito acerca de las afinidades que han existido entre Venezolanos y Colombianos que habitan y cohabitan las comunidades fronterizas. Por dar un ejemplo, en el contexto educativo hasta la década de los 70 entre ambos países se producían corrientes de intercambios estudiantiles en todos los niveles del sistema. Famosos eran los colegios de secundaria ubicados en las ciudades de Pamplona y Bochalema (Colombia), que recibían alta proporción en la matrícula con estudiantes venezolanos. Hoy día podemos observar el alto índice de estudiantes con nacionalidad colombiana en nuestras escuelas y universidades.

Por otro lado, por el eje fronterizo San Antonio –Ureña- Cúcuta transita la mayor parte de mercancía venezolana rumbo al resto de Suramérica, igualmente se cumple a la inversa, pues San Antonio ha sido y es la puerta de entrada del mercado nacional. Esto significa que en la dinámica del comercio nacional, bilateral e internacional es esta zona venezolana - colombiana se facturan millones de dólares anuales por concepto de impuestos aduaneros. Aunque también esta misma dinámica se preste para que se dé una fuerte movilización monetaria producto de la extorsión y el soborno.



Otras comunidades fuera del eje fronterizo, pero parte importante de la zona de integración, muestran una dinámica económica algo similar pero de magnitudes diferentes, la presencia constante de vendedores ambulantes legales e ilegales (venezolanos y colombianos), las dinámicas comerciales en los productos agrícolas y la indiferencia ante los asuntos políticos y de integración se muestran en comunidades como Betania, San Vicente de la Revancha, Delicias, Las Dantas, Las Adjuntas, Peracal, La Mulera, entre otras; donde no existe diferencia entre venezolanos y colombianos, pues sus habitantes habitan y cohabitan al punto de diluir el límite fronterizo y donde el gobierno central, quizás por descuido o desinterés, se ha mostrado incapaz e establecer una política coherente de atención a estas comunidades ni mucho menos estudiar sus particularidades como espacios de frontera.

En el marco jurídico, son muchas las leyes que regulan la vida en las comunidades fronterizas, sin embargo merece especial atención el proyecto de Ley Orgánica de Fronteras (LOF) aprobada en su primera discusión desde el 3 de agosto del 2004 y en resumen contiene: el marco legal que regirá la política integral del Estado en sus espacios fronterizos terrestres, insulares y marítimos; así como municipios colindantes, para la consolidación de la integridad territorial de la República Bolivariana de Venezuela, a tenor de lo dispuesto en la Constitución y dirigido a promover y facilitar su desarrollo social, económico, endógeno, cultural y tecnológico sustentable. Para el desarrollo de estos espacios se aplicarán asignaciones económicas especiales atendiendo la naturaleza propia de cada región fronteriza. (LOF, 2004)

En espera de la aprobación definitiva, la ley orgánica de fronteras resume el orden jurídico de estas comunidades. No obstante, en dicha normativa se le otorga al gobierno central la potestad de manejar la política integral en correspondencia con los poderes estatales y municipales, en consecuencia se corre el riesgo nuevamente de depender de las prioridades del poder del Estado venezolano.

Contrariamente en el vecino país la normativa que regula las acciones del Estado en la frontera, entró en vigencia desde el 23 de junio de 1995, bajo el nombre de Ley No. 191, en la cual se establece un régimen especial orientado prioritariamente al mejoramiento de la calidad de vida y educación, eliminación de obstáculos y barreras artificiales (Gutiérrez, 1999). De especial mención lo constituye el hecho de que en dicha Ley se le otorga potestad y autonomía a los municipios fronterizos para la toma de decisiones cuando ello así lo amerite.

Así mismo se destaca, tal como se enunció anteriormente, los intentos de organizar los territorios fronterizos desde el año 1989 que dieron pie a la creación de la zona de integración fronteriza. Desde la Declaración de Ureña la integración fue concebida más allá del orden político, jurídico, económico y comercial y se pensó en una organización de carácter territorial para la atención de asuntos sociales como las migraciones, pobreza, trabajo, el ambiente, entre otros. Dicha declaración fue ratificada con los acuerdos de la Declaración de Caracas que dieron pie posteriormente al Pacto Andino y a la creación de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). Desde esta perspectiva, se crearon diversas comisiones de carácter presidencia entre las que se destacan: Comisión Presidencial para asuntos de Integración y Frontera (COPIAF) y Comisión Negociadora con Colombia (CONEG).

Finalmente, la cotidianidad del ciudadano de estas comunidades es un diaria congestión, que va desde la incomodidad de llenar un tanque de gasolina, a propósito del tráfico ilegal de este combustible, el colapso de los servicios públicos, el excesivo comercio informal, la escasez de artículos de primera necesidad, hasta vivir en carne propia los efectos de los problemas socio-políticos como: la inseguridad expresada en secuestros, extorsión,

sicariato, ataques subversivos; el contrabando de mercancías y combustible; el narcotráfico; los masivos procesos migratorios: ilegales, desplazados, refugiados y la trata de personas; destrucción del ambiente: minería, deforestación, contaminación de cuencas; y abandono y maltratos a comunidades rurales e indígenas.

Por ello el objetivo de este trabajo es compartir los resultados de una experiencia investigativa desarrollada en el eje fronterizo: San Antonio -Ureña -Cúcuta, localizado en uno de los pasos fronterizos más activos, vivos y dinámicos de Suramérica, como lo es la frontera Venezolano – Colombiana, en cuya jurisdicción está el Estado Táchira de Venezuela y el Departamento Norte de Santander de Colombia, y donde se presentan realidades de carácter social que distan de los acuerdos bilaterales ni mucho menos son atendidos por los organismos gubernamentales. Uno de ellos es la presencia de la explotación laboral en contra de las mujeres.

En la población de Ureña existen actualmente patentadas más de 15 fábricas que sacan una producción de miles de pantalones jeans (blue-jeans) al año que son distribuidos al comercio nacional e internacional y donde su particular organización permite especular la presencia de una fuerte explotación laboral en contra las mujeres, por cuanto en las mismas laboran casi en su totalidad mujeres, venezolanas y colombianas, a partir de un estructura organizacional bien particular.

En términos comunes se dice que la explotación laboral es cuando se paga una cantidad inferior al valor del producto al propietario de un trabajo. Ha sido referenciado desde los apuntes de Carlos Marx sobre su lucha de clases en donde se muestra que existe una manipulación del valor del trabajo, de bienes materiales y del capital. Si embargo la forma de manifestación obliga a pensar que el asunto va más allá del pago por el servicio, pues su operación a nivel mundial se perfila como uno de los flagelos al que son sometidos millones de personas.

Cómo opera? A través del trabajo forzado, explotación sexual, pagos irrisorios por el trabajo realizado, discriminación en el trabajo, excesos en las jornadas laborales, ausencia de

beneficios económicos y de todo tipo de derechos sociales, laborales y colectivos, entre otros.

Según datos aportados por organismos internacionales entre los que se destacan la Unicef y la Organización Internacional del Trabajo, las personas más vulnerables a ser explotadas laboralmente son las mujeres y los niños. Y uno de los problemas laborales más relevantes en nuestro tiempo lo constituye la discriminación en el trabajo que se manifiesta de muchas y sutiles formas. En efecto, a partir del 2004 se ha incrementado considerablemente la inserción de las mujeres en el mercado laboral, principalmente en las zonas urbanas, pero esto no significa que ocurra en términos favorables o equitativos para las mujeres pues la mayor parte de esta inserción está ocurriendo en los sectores informales y por ende recibe ingresos menores

En 1998 la Organización Internacional del Trabajo (OIT), dictó la Declaración sobre Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, que comprende como tales, los siguientes: (a) la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva (Convenios Nos. 87 y 98); (b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio (Convenios Nos. 29 y 105); (c) la abolición efectiva del trabajo infantil (Convenios No. 138 y 182); y (d) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación (Convenios Nos. 100 y 111).

En Venezuela, la legislación nacional ha estado orientada a garantizar los derechos humanos fundamentales en el trabajo, y es así como encontramos normas relativas a estos derechos, en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento, y la Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente, entre otras. Por su parte Colombia muestra dentro de su normativa legal formas de regular, prevenir y sancionar todo tipo de explotación laboral, así se encuentra: la Constitución de Colombia de 1991, el Código procesal del Trabajo Ley 712 del 2001, el Código Sustantivo del Trabajo o Ley 789 de 2002, la Ley María del 2002, el Estatuto para prevenir y contrarestar la explotación, pornografía y turismo sexual con menores o Ley 679 de 2001, Normas sobre el Derecho al Trabajo en Condiciones de Igualdad en razón de la edad o Ley 931 del 2004, entre otras.

Considerando entonces que ambos Estados contemplan la posibilidad de castigar y erradicar todo tipo de explotación laboral hacia sus ciudadanos, se planteo dar respuesta a la siguiente interrogante: ¿Cómo opera la explotación laboral contra las mujeres en las fábricas de pantalones ubicadas en la población de Ureña en el Estado Táchira Venezuela?.

## METODOLOGÍA

En esta sección se da una aproximación a la descripción de la metodología utilizada y los elementos que la conforman: escenario de estudio, informantes claves, técnicas de recolección de información y tratamiento de los datos. En este sentido se asumió la investigación feminista las cuales se inscriben dentro del enfoque cualitativo, por cuanto se busca la comprensión de un fenómeno social para describirlo, interpretarlo, comprenderlo y transformarlo (Sandín, M. 2003). Así se configura una metodología de investigación feminista, que partir de lo expuesto por Mies, M. (citado en Martínez M. 2004) presenta los rasgos característicos:

1. A partir de la identificación con el objeto de investigación se logra una parcialidad conciente que permite crear una distancia crítica y dialéctica entre la investigadora y las investigadas.
2. La relación vertical entre la investigadora y las investigadas se concibe con una visión desde abajo en función de los intereses del grupo objeto de estudio. Esto permite una relación recíproca entre todos los involucrados.
3. La participación de los involucrados se concibe en forma activa y de acción. Cuando se integra la investigación y la praxis se logran resultados ricos y verdaderos.
4. El punto de partida de la investigación feminista es el cambio del *statu quo* o de la situación de la mujer. Esto obedece a que la investigación feminista es producto de la participación en las acciones y luchas sociales. Por ello, para conocer y comprender a fondo, una realidad hay que tratar de cambiarla.
5. El proceso de investigación debe convertirse en un proceso de concienciación para la mujer (investigadora en investigada). Con ello se logra una apropiación del hecho a partir de los referentes históricos individuales y sociales.



6. Estas investigaciones orientan a la mujer a apropiarse de su historia y a luchar por la superación del individualismo y la competitividad desmedida, a partir de la colectivización de sus experiencias. Se enfatiza en la emancipación de la mujer más que en la generación de conocimiento.

En este sentido, el trabajo que se presenta asume esta nueva forma de investigación inicialmente por las siguientes razones: las protagonistas de esta investigación son mujeres (investigadora e investigadas), el tema se corresponde con un problema de la actualidad que afecta a la población femenina y se aspira que este problema sea descrito, interpretado y comprendido a partir de experiencias vividas.

En cuanto al escenario objeto del estudio, resulta de cierta complejidad la selección de uno en particular, por cuanto el problema que se abordó está presente en toda la ciudad objeto del estudio. Como punto de partida se toma las 15 fábricas de pantalones que laboran legalmente en la ciudad de Ureña Estado Táchira. Sin embargo, en atención a los requerimientos propios de los estudios cualitativos se hace necesario la selección de un contexto que permitirá a su vez seleccionar a las personas que formarán parte del estudio. Así, se trabajó en cuatro (4) fábricas de pantalones (satélites y despeladoras), la cuales se seleccionaron de manera intencional por cuando atendieron a la invitación para participar en el estudio.

En el trabajo de campo se utilizó para la recolección de información la entrevista semiestructurada, asumidas en forma de relatos de experiencia o narrativa testimonial (Martínez, 2004), pues estará orientada a la experiencia vivida de los informantes a petición de la persona que desea conocer esa experiencia. Esta narrativa se fundamenta en "...lo que es verdaderamente real en la vida humana no son las cosas ni los hechos en si,... sino cómo los vivimos, cómo los sentimos y cómo nos afectan" (op-cit/ pp. 169) y finalmente, en la relación entrevistada y entrevistadora se asumirá la propuesta de Castro y Brosfman (1998), como una relación igualitaria en la que se asuma que ambas participantes tienen algo que aprender (entrevista femenina).

En análisis de la información necesariamente apuntó al uso del análisis de datos cualitativos. En consecuencia las entrevistas fueron transcritas en su totalidad para luego ser sometidas al correspondiente análisis de contenido, aplicando los correspondientes

formatos diseñados para tal fin. Seguidamente se procedió a la sistematización de los resultados lo que permitirá obtener resultados por cada categoría y los objetivos propuestos.

## **RESULTADOS**

Se evidenció una (1) realidad de carácter social que, aún cuando suceden en territorio venezolano, involucran tanto a venezolanas como colombianas no sólo por sucederse en un poblado de frontera, sino porque en la dinámica de dicha realidad están presentes principalmente mujeres colombianas y venezolanas que conviven a partir de sus necesidades, intereses y tolerancia mutua, lo que sin duda amerita la atención y discusión de los organismos competentes.

### **Trabajo femenino/explotación laboral contra las mujeres?**

En Venezuela, la legislación nacional ha estado orientada a garantizar estos derechos humanos fundamentales en el trabajo, y es así como encontramos normas relativas a estos derechos, en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento, y la Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente, entre otras.

Este compromiso de garantía de tales derechos, se ha asumido también con la ratificación de instrumentos internacionales como convenios de la OIT e instrumentos sobre derechos humanos, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

Dentro de los derechos laborales consagrados en la legislación de Venezuela están:

#### **1. Los Derechos Individuales**

Los trabajadores individualmente considerados, cuentan con derechos, que se orientan a garantizarle una vida digna y decorosa, tanto de su persona como de su grupo familiar, partiendo que el trabajo es un hecho social (Art. 1 LOT).

Así contempla: (a) el salario justo y suficiente; (b) las condiciones (medio ambiente) de trabajo adecuadas; (c) la jornada que permita el descanso y recreación necesarias; (d) la estabilidad en el trabajo; y (e) demás derechos económicos como: la vacación y demás descansos (intra e Inter. Jornada, y semanal) remunerados, la prestación de antigüedad y el derecho a pensión y jubilación, y demás prestaciones dinerarias de la seguridad social, entre otros.

## 2. Derechos Colectivos

El propósito legislativo, siguiendo las directrices de la Constitución, es que las relaciones de trabajo se desarrollen armónicamente, y en este sentido los trabajadores cuentan con los siguientes derechos: (a) integrarse o afiliarse con libertad (no pueden ser constreñidos a afiliarse ó retirarse de éstas), a las asociaciones u organizaciones profesionales; (b) negociar los conflictos y resolverlos de manera pacífica; (c) negociar y celebrar convenciones colectivas para regular las condiciones de trabajo; (d) declararse en huelga, suspendiendo de manera colectiva las labores, previo trámite legal. a organización administrativa del trabajo, está determinada por la actuación del Ministerio del Trabajo, a través de sus dependencias locales (las Inspectorías del Trabajo y demás dependencias como Bolsas de Empleo, Unidades de Higiene y Supervisión del Trabajo, etc.).

Las Inspectorías del Trabajo deben velar porque se cumplan las condiciones de trabajo previstas en la Ley, y sancionar a los infractores. Estos órganos conocen de los conflictos económicos o de intereses. Así mismo, los órganos judiciales del trabajo, están determinados por los Tribunales de Justicia, que conocen de los conflictos jurídicos o de derecho.

Punto importante lo constituye el hecho de que en el país se estrena una nueva Ley de Procedimiento Laboral, que determina la existencia de los Circuitos Judiciales Laborales, conformados por los órganos siguientes: a. Tribunales de Primera Instancia (en dos fases: sustanciación, mediación y ejecución; y juicio); b. Tribunales de Segunda Instancia (Superiores); y c. Sala de Casación Social en el Tribunal Supremo de Justicia (mediante recursos de control de legalidad y casación. También conoce sobre asuntos agrarios y sobre niños y adolescentes).

Al igual que en Venezuela, Colombia muestra dentro de su normativa legal formas de regular, prevenir y sancionar todo tipo de explotación laboral, así se encuentra: la Constitución de Colombia de 1991, el Código procesal del Trabajo Ley 712 del 2001, el Código Sustantivo del Trabajo o Ley 789 de 2002, la Ley María del 2002, el Estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, pornografía y turismo sexual con menores o Ley 679 de 2001, Normas sobre el Derecho al Trabajo en Condiciones de Igualdad en razón de la edad o Ley 931 del 2004, entre otras.

Veamos entonces qué sucede en nuestro escenario objeto de estudio: en los actuales momentos una de las actividades económicas más lucrativas que se desarrollan en la población de Ureña lo constituye la confección, producción y comercio de pantalones, comúnmente llamado Blue Jeans, según la Cámara Municipal de Comercio existen patentadas más de 15 fábricas que sacan una producción de miles de pantalones al año que son distribuidos al comercio nacional e internacional.

Sin embargo, dichas fábricas tiene una forma de operar muy particular, pues aún cuando la producción se expresa en miles de piezas mensuales, curiosamente la nómina de empleados de las mismas no superan las veinte (20) personas lo que conlleva a especular la existencia de empleados fuera de la planta física que aportan un trabajo que puede ser catalogado como “ilegal” que complementa la producción.

Efectivamente, en dichas fábricas sólo se le da el corte al pantalón y estas piezas son llevadas a pequeñas empresas de servicio que son los encargados de completar la fase intermedia y terminal de cada pantalón. Así aparecen los llamados Satélites y las despelusadoras.

Los primeros, son pequeños talleres que prestan servicios a las fábricas en la fase intermedia de la confección, no están registrados ni patentados, sólo operan con un permiso otorgado por la Alcaldía del Municipio. En ellos trabajan no más de seis (6) personas de las cuales en la mayoría de los casos, cinco (5) de ellas son mujeres y se encargan de: empretinar, precillar, y el ojal. Laboran entre 12 a 15 horas diarias y su remuneración es por pieza trabajada. Bs. 0,2 o 200 por empretinar, 0,2 o 150 por precillar y 0,02 o 30 por el ojal;

no poseen ningún tipo de beneficio ni seguridad social pues el 99% de los empleados son de nacionalidad Colombiana incluyendo al dueño y el intermediario, que viven en la ciudad de Cúcuta y sus zonas adyacentes y trabajan para el propietario desde una semana hasta años si es posible.



Según información otorgada en la Oficina de Patente e Industria y Comercio en la Alcaldía del Municipio Pedro María Ureña, existen setenta (70) satélites autorizados para laborar pero consideran que pueden estar operando más de doscientos (200) en forma clandestina.

Las despelusadoras por su parte, son trabajadoras informales que prestan sus servicios a las fábricas o a los satélites y desde sus casas de habitación se encargan de la fase Terminal de la confección como es quitar todo tipo de hilo que sobre en las costuras de todo el pantalón. A diferencia de las trabajadoras de los satélites el 99%, las despelusadoras son venezolanas radicadas en Ureña y desde sus viviendas trabajan conjuntamente con sus hijas e hijos para sacar hasta cien (100) piezas diarias que son canceladas por un valor de Bs. 0,2 o 200 cada una. Se contactan con la mercancía por medio de un intermediario que les lleva

los pantalones hasta sus casas y allí permanecen el tiempo de negociación y entrega de la misma.



Las autoridades competentes no tiene ni idea de la cantidad de despelusadoras que existen en la zona, por ende son trabajadoras clandestinas que hasta ahora no gozarán de ningún tipo de beneficio.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Qué nos aporta este panorama?

La presencia Colombianas explotadas laboralmente en territorio venezolano por colombianos (trabajadoras de los Satélites)

Venezolanas explotadas laboralmente por Colombianos dueños de las fábricas, los satélites o intermediarios (las despelusadoras)

La normativa legal vigente para ambos países, no se corresponde con la realidad social donde es aplicada y por ello no es efectiva.

Las enmiendas o ajustes legales que se realizan en muchos casos tergiversan la normativa inicial, lo que sin duda genera confusión para su aplicación.

Resulta insuficiente para la erradicación de estos problemas sociales su tipificación como delitos con carácter punitivo, también son insuficientes las múltiples actividades que se realizan en las diferentes organizaciones no gubernamentales desde y hacia las mujeres.

Las autoridades y los funcionarios competentes hacen caso omiso a lo que dispone la ley, y por el contrario, en muchos casos utilizan el recurso para la extorsión y la corrupción.

Probablemente los países en cuestión le dan mayor importancia a las sanciones que a la prevención del problema y por lo tanto no se ataca desde la raíz.

Colombia y Venezuela han concentrado sus esfuerzos principalmente en la consolidación de acuerdos económicos y comerciales y de alguna manera se obvian problemas como el que nos ocupa, a pesar de que contar con el respaldo que les dan los acuerdos internacionales. Lo que sin duda nos da a entender que aún falta mucho por recorrer en los procesos de integración fronteriza.

En estos momentos se precisan algunas transformaciones principalmente en el orden político y económico que impactan a la sociedad latinoamericana en su conjunto, lo cual ha generado dispersión en la atención a este tipo de problemas. Lamentablemente los gobiernos regionales y nacionales de Colombia y Venezuela, aún no se sientan a analizar su magnitud, a propósito de la consolidación de la zona de integración fronteriza colombo- venezolana.

De allí, que se hace necesario una intervención inmediata de los Estados y la sociedad en general, para emprender acciones mancomunadas que permita operacionalizar desde una perspectiva social los asuntos de integración fronterizas y que sean visto con perspectiva de género desde el marco de las políticas públicas y fronterizas. En el último medio siglo la bandera de la integración Colombo venezolana ha sido la economía y el comercio pues es momento de revisar las actividades de los organismos, parlamentos, entre otros y perfilarse como promotores sociales.

Valga entonces la misión de universidades como la nuestra, para definir un marco a través del cual sea posible canalizar demandas y denuncias, procesar información, generar respuestas coherentes con las necesidades del momento histórico y conformar coaliciones ganadoras que apoyen el proceso de integración fronteriza, pues nuestra universidad, conocida por algunos como la Universidad de la Frontera, está comprometida con la atención a las necesidades e intereses de la sociedad, para generar propuestas, condiciones y oportunidades que permitan contribuir a mejorar la calidad de vida del ciudadano de la frontera.

## REFERENCIAS

Castro, R. y Bronfman, M. (1998) Teoría feminista y sociología médica: bases para una discusión, en J.G. (ed) La condición de la mujer en el espacio de la salud. México: El colegio de México

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000) Gaceta Oficial No. 5453 (extraordinaria) de fecha 24 marzo del 2000.

Constitución Política de Colombia (1991) Gaceta constitucional No. 116 del 20 de julio de 1991

Gutiérrez, L. (1999) Categoría fundamentales para revalorizar la misión educativa en el eje fronterizo del Táchira Trabajo de ascenso no publicado. Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Instituto Pedagógico Rural “Gervasio Rubio”

Ley Orgánica de Fronteras (2004) Informe que presenta la comisión permanente de defensa y seguridad de la asamblea nacional del proyecto de ley orgánica de fronteras, a los efectos de su segunda discusión. 3 de agosto de 2004.

Ley Orgánica del Trabajo (1997) Gaceta Oficial N° 5.152 (Extraordinaria) de fecha 19 de Junio de 1997

Ley Orgánica para la protección del niño y del adolescente (1998) Gaceta Oficial N° 5.266 (Extraordinaria) de fecha 2 de Octubre de 1998

Ley 191 (1995) Sobre la cual se dictan disposiciones sobre las zonas de fronteras Diario Oficial 41.903, de 23 de junio de 1995. República de Colombia.

Ley 679 de 2001 (2001) Diario oficial No.44.509 del 4 de agosto de 2001 (Colombia)

Ley 712 de 2001 (2001) Diario oficial No. 44.640 del 8 de diciembre de 2001 (Colombia)

Ley 747 de 2002 (2002) Diario oficial No. 44.872 del 19 de julio de 2002 (Colombia)

Ley 931 de 2004 (2004) Diario oficial No. 45.777 del 30 de diciembre de 2004 (Colombia)



Martínez, M. (2004) Ciencia y arte en la metodología cualitativa. México: Trillas.

Organización Internacional de Trabajo Convenios 29, 87, 98, 100, 105, 111, 135 y 182  
Disponible <http://www.ilo.org/global/lang-es/index.htm>

Pastrán, R. (2006) Espacios fronterizos: una mirada desde la experiencia docente de pregrado. Ponencia presentada en el I Seminario Internacional. La frontera en su tejido social. UPEL-IPRGR

Pérez Z. B. (2006) La metrópoli binacional: su impacto y trascendencia en el trabajo de integración y desarrollo de la frontera Táchira- Norte de Santander Ponencia presentada en el I Seminario Internacional. La frontera en su tejido social. UPEL-IPRGR

Saldín, M. (2003) Investigación cualitativa en educación. Fundamentos y tradiciones. España: Mc Graw Hill